

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 whatsapp (+57) 3106251007

EXP. 2018-0275

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se rechaza el trámite de notificación de los demandados YADITH CONSTANZA MERCHAN HERNÁNDEZ (fls. 148 – 174cdno. 1), MARTHA LUCIA BARRERA BAUTISTA (fls. 175 – 199 cdno. 1) y DAVID ANDRÉS SANABRIA ROJAS (fls. 200 – 227 cdno. 1), como quiera que en las comunicaciones que les fueron remitidas, se hizo por un lado, la advertencia propia de la citación para la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G. del P., y de otro, las previsiones de que trata el artículo 8° del Decreto legislativo 806 de 2020, siendo que dichas normas comprenden dos tramites de notificación distintos, que además poseen términos diferentes.

Aunado lo anterior, el trámite de que trata el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, se erige exclusivamente como forma de notificación digital en la dirección de correo electrónico de los ejecutados.

Por lo anterior, se previene a la parte demandante para que proceda con la vinculación de los ejecutados, bien bajo las previsiones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P. o, de las señaladas en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en las direcciones electrónicas de los mismos.

NOTIFÍQUESE,


 NIDIA YINET AREVALO MELO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° E 136 de Hoy 10 de agosto de 2021.


 Camilo Corechero Rodríguez
 Secretario

C.C.R.